

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que no fue subsanada la contestación de la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Empresas Municipales de Cali – Emcali EICE ESP
Demandado	Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A – SOS Sigla EPS –SOS S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00119 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 850

Cali, dieciséis (16) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en providencia No. 332 del 02 de marzo de 2023, se devolvió la contestación de la demanda presentada por la demandada Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A – SOS Sigla EPS –SOS S.A a fin de que fuesen subsanados los yerros anotados en el término de 5 días, sin que dentro del término señalado presentara subsanación del escrito de contestación, , generando con ello, que se tenga por no contestada la demanda conforme al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.L y S.S.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A – SOS Sigla EPS –SOS S.A.

SEGUNDO: Señalar para el día **23 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 2:00 PM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

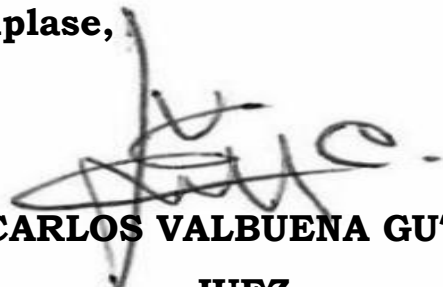
SEXTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SÉPTIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/05/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria